

D^a. MARÍA JESÚS BOTELLA SERRANO
TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE
FAMILIA, EDUCACIÓN E INFANCIA
INTERIOR

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

D. **Bruno Ostos Abreu**, Secretario General del Consejo Social de Córdoba,

CERTIFICA: Que le Pleno Ordinario reunido el día 7 de junio de 2.012, tomó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

“2º.- Toma de conocimiento del informe de la Comisión de Familia y Asuntos Sociales y elaboración del Dictamen sobre el Proyecto de Reglamento de la Comisión Municipal de Infancia

El Sr. Presidente cede la palabra al Presidente de la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, D. Manuel Barragán Carmona, que pasa a explicar el motivo del proyecto así como el informe que ha elaborado la citada Comisión. También informa de las dos consideraciones al Proyecto presentadas por el Grupo II, CECO, y por la Federación de Asociaciones Vecinales, ambas presentadas fuera del marco de la reunión de la Comisión, por lo que esta no entra a valorarlas. Sin embargo, como no podía ser de otra forma, está dispuesto a considerarlas en el marco de este Pleno.

Por su parte, D. Antonio Díaz, CECO, explica que el documento presentado no es más que un análisis de la documentación municipal presentada.

En cuanto a las aportaciones realizadas por la Federación de Asociaciones Vecinales, el representante de este Grupo, D. Francisco Moyano Toro, explica que él personalmente ha estado fuera de la elaboración del presente documento, por lo que encuentra serias dificultades para su presentación.

Interviene D^a Margarita Huete Frias, del Grupo I por CCOO y miembro de la Comisión de Familia, argumentando que entiende y comparte parte de la propuesta presentada por la Federación de AAVV.

D. Antonio de la Cruz, entiende que, en este asunto, corresponde aprobar el informe presentado por la Comisión, asumiendo éste, el Consejo como Dictamen, indicando en el mismo que se adjuntan unas aportaciones realizadas por la Federación de AAVV para conocimiento y debate municipal. **Adoptándose por unanimidad la presente propuesta.**

Informe de la Comisión de Familia y Servicios Sociales:

“Comienza la sesión el Sr. Presidente de la Comisión, explicando el documento objeto del informe de la presente Comisión, una vez puesto en común la documentación, se abre un turno de intervenciones donde se valora la propuesta de Proyecto. Por parte de la Secretaría del Consejo se aportan los Reglamentos de Infancia de los Ayuntamientos de Sevilla y Granada para poder tener una visión más amplia de la cuestión a debatir.

Una vez analizado el documento, se estima, por la Comisión, que **el texto presentado se corresponde con la legislación a la que hace referencia en su preámbulo y se estima como correcto el citado Proyecto, por lo que se elevará al Pleno del Consejo Social la propuesta de aprobación del Proyecto de Reglamento de la Comisión Municipal de Infancia tal y como está redactado”.**

Aportación al Proyecto Municipal por la Federación de AAVV:

“Aportaciones al Consejo Municipal de la Infancia

La Convención universal de los Derechos del Niño aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 en Nueva York y ratificada por el estado español el 26 de enero de 1990 establece en su artículo 12:

“1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.”

El apartado segundo del artículo 11 de la Constitución Española de 1978 establece que “Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y

acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”.

De acuerdo con lo anterior, las Administraciones Públicas se comprometen a buscar y desarrollar mecanismos que favorezcan la participación de niños y niñas. En concreto, la Administración Local viene desarrollando variadas iniciativas: foros infantiles, consejos de la infancia, etc. encaminadas a facilitar el que los Ayuntamientos sean permeables a las iniciativas de niños y niñas. El Ayuntamiento de Córdoba no ha sido ajeno a esta dinámica poniendo en marcha diversos programas que están propiciando la preocupación e implicación de las niñas y niños con su ciudad.

El actual Reglamento de Participación Ciudadana, de esta ciudad, da un paso más, estableciendo la creación de un Consejo infantil en los siguientes términos:

- 1. Es un consejo sectorial con características singulares dada la composición de sus miembros. Su función primordial es incorporar las vivencias de la población infantil y favorecer la intervención de los niños y niñas en los debates, propuestas, sugerencias y quejas respecto de cualquier actuación municipal, así como ser informados y opinar sobre todas las actuaciones de otras administraciones públicas que afecten a la ciudad.*
- 2. El Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia, que deberá ser aprobado por el Pleno Municipal, previo informe del Consejo del Movimiento Ciudadano y el Consejo Social de la Ciudad, concretará su organización, composición y funcionamiento. Para su redacción se contará, preferentemente, con las entidades inscritas en el registro municipal de asociaciones que trabajan principalmente con este sector de población.*

Un aspecto fundamental del Consejo Municipal de la Infancia, junto con el de carácter de órgano de Participación, es su carácter de Escuela para la Participación donde los niños y niñas se van familiarizando con las instituciones democráticas, las competencias municipales, el análisis del entorno, la organizaciones sociales, etc. de tal forma que este sea un espacio donde se aprende a ser ciudadano y ciudadana a la vez que se ejercita como tal.

Capítulo I.

Definición, funciones y composición

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Casa Ciudadana.- Ronda del Marrubial s/n 14007-Córdoba -
Tel y Fax: 957-268786

csc.presidente@ayuncordoba.es y csc.secretario@ayuncordoba.es



Artículo**I.****Definición**

El Consejo Municipal de la Infancia es un órgano municipal y de participación ciudadana que garantiza al Ayuntamiento el punto de vista de los niños y niñas, no sólo sobre los problemas estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos temas de la localidad que repercuten en la vida social y colectiva.

Artículo 2. Funciones

Incorporar las vivencias de la población infantil y favorecer la intervención de los niños y niñas en los debates, propuestas, sugerencias y quejas respecto a cualquier actuación municipal.

Ser informados/as y opinar sobre actuaciones de otras administraciones públicas que afecten a la ciudad que sean de su interés.

Sobretudo, hay que definir las actuaciones sobre las que se va a pedir intervención y los padres/madres tienen que estar informados, no es positivo ni prudente consultar sobre cualquier tema.

Capítulo II**Aportaciones:**

Forman parte del Consejo Municipal de la Infancia todos los niños y niñas que así se inscriban y sean admitidos/as por el propio Ayuntamiento.

El número máximo de participantes, los criterios de admisión y la forma de selección se realizará anualmente mediante Bases Públicas.

Requisitos para inscribirse como componentes del Consejo Municipal de la Infancia

- Tener una edad entre seis y catorce años.
- Autorización de la madre, padre o tutor.
- La inscripción tendrá una validez de un año de duración. Prorrogable hasta nuevas incorporaciones.

Sería conveniente que la edad de participación fuera a partir del tercer ciclo de primaria, once –doce años.

Desde la E. Infantil y durante toda la Enseñanza Primaria en los Centros Docentes se inicia al alumnado en las practicas participativas. Unos de los objetivos fundamentales de la Educación es hacer ciudadanos/as (niños/as) activos, críticos y participativos, protagonistas de su historia y conscientes de la importancia que tiene la colectividad y lo colectivo tanto para su vida personal como para la vida en sociedad.

Creemos que es desde la familia y desde los colegios desde donde a esas edades se puede incentivar, motivar e ir creando hábitos participativos.

Se aprende a participar participando, pero despacio. Pongamos primero buenas bases, que nuestros niños y niñas vayan interiorizando algunos conceptos como justicia, respeto, autoridad. Enseñémosles entre todos buenos hábitos sociales, con nuestro ejemplo. Educar para que la participación en sociedad no sea algo que hay que hacer, sino que forma parte de nuestra vida.

Capítulo II.

De los órganos del Consejo Municipal de la Infancia y su funcionamiento

Propuesta de Creación del Consejo Infantil de Distrito

a. Composición

Está formado por todos y todas las niñas inscritos al efecto que pertenezcan al distrito.

b. Funcionamiento

- Las reuniones del Consejo serán mensuales salvo en periodos de vacaciones.
- Las edades de los niños/as hacen necesaria que sus familias los lleven a las reuniones
- La mayoría de los niños/as por las tardes tienen actividades extraescolares bien en los centros docentes (deporte, teatro , ingles..) o en otros centros Conservatorio, Escuela de danza....
- Estas reuniones se harán por grupos de entre 7 y 15 niños/as, en función de la edad de quienes participan y otras consideraciones.
- Cada grupo de niños/as del Consejo estará animado por un/a dinamizador/a infantil o por una persona adulta.
- El Ayuntamiento de Córdoba organizará y dinamizará al menos tres grupos de niños/as pertenecientes al Consejo por distrito administrativo.
- Las asociaciones, a las que hace referencia el artículo.30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba, podrán constituir grupos infantiles que formen parte del **Consejo Municipal de la Infancia**.



c. Funciones

- Recoger opiniones, sugerencias, reivindicaciones de otros/as niños/as del Distrito sobre cuestiones que les afecten.
- Realizar propuestas, sugerencias, etc. sobre temas del Distrito de su interés: seguridad vial, parques y zonas de juego, medio ambiente, actividades infantiles, equipamientos, etc. al propio Ayuntamiento, al Consejo de Distrito, a la Junta Municipal de Distrito, al Consejo Municipal de la Infancia y a cuantos organismos se consideren necesario.
- Ser consultados sobre actuaciones que se vayan a desarrollar en la ciudad en las que puedan verse afectados.
- Cuantas otras estén relacionadas con el objeto del Consejo.

d. Equipo Coordinador.

En cada distrito administrativo habrá un Grupo Coordinador constituido por un niño y una niña por cada uno de los grupos existentes y un/a dinamizador/a infantil.

Los niños y las niñas serán elegidos/as en cada grupo por sorteo entre aquellos/as que quieran formar parte del Equipo Coordinador.

La función del Equipo Coordinador es la de coordinar el funcionamiento de los grupos infantiles del distrito.

Consejo Municipal de la Infancia.**a. Composición.**

- El/la Alcalde/sa o el/la concejal/a y/o miembro de la Junta de Gobierno Local en quien delegue. Que será el/la presidente del Consejo Infantil.
- Dos niños, un niño y una niña, por cada uno de los Distritos administrativos elegidos por sorteo entre los niños y las niñas que lo deseen del Grupo Coordinador.
- Seis niños, tres niños y tres niñas, nombrados por el/la presidente/a del Consejo Infantil de ciudad a propuesta de asociaciones u otras entidades que trabajen con la infancia.
- Un/a representante adulto/a nombrado por cada grupo político municipal, sin voz ni voto.
- Un/a animador/a de la reuniones del Consejo nombrado/a al efecto por

el/la Presidente/a del Consejo. Sin voto.

- Un/a funcionario/a que actuará como Secretario/a del Consejo. Sin voz ni voto.

b. Requisitos que han de cumplir los niños y niñas para formar parte del Consejo Municipal de la Infancia.

- Tener una edad comprendida ente los ocho y catorce años.
- Autorización de la madre, padre o tutor .

c. Funcionamiento.

El Consejo Municipal de la Infancia se reunirá al menos una vez al bimestre, siempre que sea convocado por el/la presidente/a o a propuesta de un tercio de los/as niños/as pertenecientes al Consejo.

d. Funciones

- Recoger opiniones, sugerencias, reivindicaciones de los/as niños/as y trasladarlas tanto a los órganos municipales como a otras entidades de la ciudad.
- Realizar propuestas, sugerencias, etc. sobre temas de la ciudad que sean de interés de los/as niños/as: seguridad vial, parques y zonas de juego, medio ambiente, actividades infantiles, cooperación, equipamientos, etc. tanto a otros órganos municipales como a otras entidades presentes en la ciudad.
- Ser consultado sobre actuaciones, proyectos que se vayan a desarrollar en la ciudad en los que puedan verse afectados.
- Cuantas otras estén relacionadas con el objeto del Consejo.

De la metodología de trabajo.

El Consejo Municipal de la Infancia desarrollará una metodología de trabajo que propicie la participación activa de todos/as las niños y niñas que pertenecen al Consejo, incluyendo en la misma el juego.

Para ello, contará con personal especializado para la dinamización de la participación de los grupos de niños/as de los Consejos Infantiles de Distrito y de Ciudad.

El Ayuntamiento de Córdoba está obligado a responder a cuantas peticiones y sugerencias sean propuestas por los niños en un plazo no superior a dos meses, fundamentando siempre su respuesta con un lenguaje claro y sencillo.

Disposición adicional

El Ayuntamiento de Córdoba realizará una redacción de este reglamento comprensible y adecuado para los niños y las niñas."""

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, a ocho de junio de dos mil doce.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Bruno Ostos Abreu

VºBº

El Presidente del CSC

Fdo.: Antonio de la Cruz y Gil